

Expediente nº: 7995/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

TERCER TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En fecha 20 de mayo de 2024, la Sexta Tenencia de Alcaldía promovió la contratación del suministro de equipos y dispositivos de teletrabajo para el personal del Ayuntamiento de Calp, mediante informe suscrito por el órgano de contratación, con CSV AZXF4KHQP5LHRYWWG7AHYSKY.

2.- El Jefe del Área de Modernización ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en fecha 30 de mayo de 2024, y con CSV AP7G36LXLXHDS3QZEZX79RCE.

3.- La T.A.G. Especialista en Contratación ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido el Secretario, de fecha 30 de mayo de 2024, y CSV 746S2PFTNZZPD9NH2ZKW66LT5.

4.- En el expediente consta la correspondiente retención de crédito para el presente contrato, practicada en la aplicación presupuestaria n.º 2218.9201.6260020 del presupuesto de gastos.

5.- El 31 de mayo de 2024 el expediente ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Completado el expediente de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), procede dictar resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 117 LCSP.

El órgano competente, como órgano de contratación, es el Tercer Teniente de Alcalde, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0386/2023, de 17 de julio, publicada en el BOP n.º 145 de fecha 28 de julio de 2023, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración no superior a cuatro años.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4001 de 31 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de mayo de 2024.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N.º 145 de fecha 28 de julio de 2023.



RESOLUCIÓN

Primero.- Contratar la prestación del suministro de equipos y dispositivos de teletrabajo para el personal del Ayuntamiento de Calp, con el alcance y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación.

Tercero.- Convocar procedimiento abierto simplificado*, en su versión abreviada del artículo 159.6,* para la adjudicación del referido contrato, con las siguientes características:

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
Expediente	SUM 39/2024
Título	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALP
Objeto	El presente contrato tiene por objeto el suministro, mediante adquisición, de equipamiento de teletrabajo para los empleados del Ayuntamiento de Calp , con el alcance y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.
Códigos CPV	30200000-1 Equipo y material informático
Naturaleza/Tipología	Administrativo (art. 25 LCSP) / Suministro (art. 16 LCSP)
Normativa aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP en adelante, en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=5XvXwjMn2bE%3D
División del objeto en lotes	No; en la providencia de inicio del contrato se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en la eficiencia en la realización de los trabajos y la coordinación para la implantación de los mismos.
Presupuesto del contrato	24.793,39 €
IVA	5.206,61 €
Presupuesto base de licitación (Plazo inicial) <i>(Límite máximo de gasto)</i>	30.000,00 €
Existencia de Crédito presupuestario	Reservado en la aplicación presupuestaria n.º 2218.9201.6260020
Plazo inicial de ejecución	Tres (3) meses.
Posibilidad de prórroga	No.
Plazos parciales (en su caso)	No.
Precio del contrato	El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, constituyendo



	el tipo de licitación el precio, a tanto alzado, ofertado por el contratista, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Valor estimado contrato	24.793,39 €
<i>El Valor estimado incluye el importe de todos los lotes, del periodo máximo de prórroga y de las modificaciones previstas, y no incluye el IVA (art. 101 LCSP)</i>	
Objeto de subvención	No

Cuarto.- Aprobar el gasto de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 2218.9201.6260020 del presupuesto de gastos. Dando cuenta de la presente Resolución a Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Quinto.- Publicar la presente licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Designar a María Pineda Gutiérrez y a Josefa Mas Pérez, en tanto personal integrante de los servicios dependientes del órgano de contratación, para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

Séptimo.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

RECURSOS/ALEGACIONES

Advertir que, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Lo manda y firma **Joaquín Perles Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, delegado del área de contratación**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 0386/2023, de 17 de julio y publicado en el BOP N° 145 de fecha 28 de julio de 2023, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

